



CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000376 DE 2023

(24 OCT 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NO. - CM-SASI-014-2023 CUYO OBJETO CONSISTE EN EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CALDERAS, LAVANDERÍA, ASEO DE COCINAS Y DESINFECCIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

EL DIRECTOR DEL CLUB MILITAR

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 4018 de 2008, el Decreto 650 del 13 de mayo de 2020, el Acuerdo 004 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el Club Militar, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, creado por la Ley 124 de 1948, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CALDERAS, LAVANDERÍA, ASEO DE COCINAS Y DESINFECCIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"**

Que la Gerente de Proyecto junto con el Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico elaboró los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas, económicas y jurídicas y demás soportes que hacen parte del pliego de condiciones y del proceso de contratación.

Que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Club Militar para la vigencia 2023.

Que en razón de la cuantía y del objeto a contratar, la presente contratación se efectuará a través de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° numeral 2) literal a de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que el presupuesto oficial estimado para esta contratación corresponde al presupuesto oficial que ascienda a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000) INCLUIDO IVA**, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

VIGENCIA 2023:

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) INCLUIDO IVA y demás gravámenes o costos que pueda tener. La oferta deberá realizarse sin sobrepasar los precios unitarios de referencia.

VIGENCIA 2024:

DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$ 275.000.000,00) INCLUIDO IVA y demás gravámenes o costos que pueda tener. La oferta deberá realizarse sin sobrepasar los precios unitarios de referencia.

Que el presente proceso fue sometido a consideración del Comité de Adquisiciones en donde se recomendó al Ordenador del Gasto la publicación del mismo, de acuerdo con la información brindada por el comité estructurador y la abogada líder del proceso de contratación.

Que el 12 de octubre del 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.7.1. Y Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, se publicaron por un término no inferior a cinco (5) días hábiles, los estudios y documentos previos, y el proyecto de pliego de condiciones para el proceso.



Que los días 13 y 18 de octubre de 2023 se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes por parte de las siguientes empresas:

- 1. PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS
SIGLA: AMBIPROF SAS
NIT: 900393756 -1
- 2. CASA QUIMICOS SAS
NIT:830147635 -1

Que en virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso será limitado a MYPIME, teniendo en cuenta que realizada la validación o estudios reúnen los requisitos del artículo mencionado, como evidenciamos a continuación:

OFERENTE	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	Solicitud limitación a MiPymes firmada por representante legal y Contador o Revisor Fiscal		
	Cámara de Comercio (Objeto Social fecha máxima expedición sesenta (60) días calendario)	X	
CASA QUIMICOS SAS	Solicitud limitación a MiPymes firmada por representante legal y Contador o Revisor Fiscal		
	Cámara de Comercio (Objeto Social fecha máxima expedición sesenta (60) días calendario)	X	

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. CM-SASI-014-2023 cuyo objeto consiste en el “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CALDERAS, LAVANDERÍA, ASEO DE COCINAS Y DESINFECCIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR”

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma dispuesto para el presente proceso será el que se registra en la plataforma transaccional SECOP II.

Las fechas consignadas en la plataforma se entienden como estimadas, así mismo, atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, se informa que las fechas de celebración del contrato, expedición del registro presupuestal y entrega de las garantías, se regulan de la siguiente manera:

Actividad	Plazo
Celebración del contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato
Expedición del registro presupuestal	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración del contrato



0000376

Entrega de las garantías	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración del contrato
Aprobación de las garantías	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la entrega de las garantías

PARÁGRAFO: El cronograma se encuentra contenido en la plataforma SECOP II, y en el evento que se requiera su modificación, esta se realizará por adenda.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presupuesto oficial estimado para esta contratación corresponde al presupuesto oficial que ascienda a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000) INCLUIDO IVA**, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

VIGENCIA 2023:
VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) INCLUIDO IVA y demás gravámenes o costos que pueda tener. La oferta deberá realizarse sin sobrepasar los precios unitarios de referencia.

VIGENCIA 2024:
DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$ 275.000.000,00) INCLUIDO IVA y demás gravámenes o costos que pueda tener. La oferta deberá realizarse sin sobrepasar los precios unitarios de referencia.

Respaldad por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de 2023, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
61723	20/09/2023	20.000.000	AA-05-01-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	20	CSF

Respaldad por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de 2024 vigencias futuras, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
53023	20/09/2023	275.000.000	A-05- GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	20	CSF

Objeto: 248 “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO AGUA POTABLE, CALDERAS, LAVANDERÍA, ASEO DE COCINAS Y DESINFECCIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR”

ARTÍCULO CUARTO: Que el presente proceso quedo limitado el a Mipymes en virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso será limitado a MYPIME en los siguientes términos:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifiquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 den2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia (...)"

ARTÍCULO QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas a participar en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.



ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación en la página web del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/> en el enlace que corresponde al proceso de contratación, de los pliegos de condiciones definitivos, y demás actos y documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 24 OCT 2023

Vicealmirante (RA) **HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES**
Director General Club Militar

Elaboro: Abg. Ivy Sofia Mulett Doria R/ contratista *Ivy Sofia Mulett D.*

Revisó: Camiña Gómez Batista *CG*
Jefe Grupo de Adquisiciones

Revisó: Abg. Consuelo Crisancho Crisancho *CC*
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Aprobó: David Tadeo Piña Sabahg *DS*
Coordinador Gestión Grupo Administrativa

Aprobó: Coronel John Fredy Ubaque Rodriguez *OU*
Subdirector General